



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **386**
TEMUCO, **03 FEB 2023**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial Crokee Limitada, por escritura pública de fecha 25 de enero del año 2023.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Vestuario para Funcionarios de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial Crokee Limitada, Rol Único Tributario N° 76.651.168-6, por escritura pública de fecha 25 de enero del año 2023.
2. Por la adquisición del vestuario para funcionarios y personal municipal, la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora el valor unitario de \$8.925 (ocho mil novecientos veinticinco pesos) Impuestos incluidos por cada polera manga corta unisex.
3. El contrato tendrá una vigencia de 12 meses, término que podrá ser renovado. El plazo de entrega de los productos será el siguiente: a) Desde 01 hasta 10 unidades, 07 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra; b) Desde 11 hasta 30 unidades, 15 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra; c) Más de 30 unidades, 45 días hábiles contados desde el envío de la orden de compra.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. De Salud Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- La Provedora
- Oficina de Partes

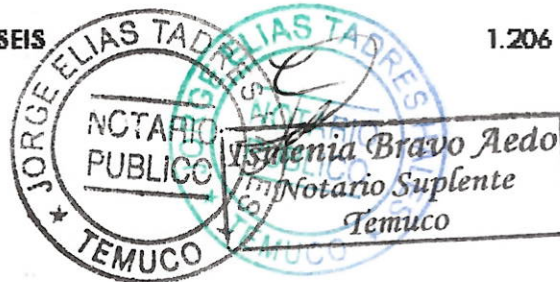


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2640332

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 487.- /2023

PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA
 FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD COMERCIAL CROKEE LIMITADA

Mcl/CBP/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Enero del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular** don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto del Primer Juzgado Civil de Temuco de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, protocolizado en esta Notaría con el número **doscientos diecinueve** del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL CROKEE LIMITADA**, en adelante "La Proveedora" persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho guion seis, representada legalmente por don **PEDRO ALEJANDRO ACUÑA GALLARDO**, chileno,

Cédula de Identidad número

la Proveedora y su representante con domicilio en la comuna de Temuco, calle

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen. **PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Alcaldicio número mil doscientos setenta de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, conforme faculta el artículo diez número siete letra i) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es: "cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las Bases y la contratación es indispensable para el organismo, procederá el trato directo", se aprobó la contratación directa de la Proveedora para el "suministro de vestuario para funcionarios de la Municipalidad de Temuco". Copia del referido Decreto Alcaldicio se entiende formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO.**

OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a Sociedad Comercial Crokee Limitada, quien por medio de su representante acepta, el suministro de vestuario para funcionarios de la Municipalidad de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Temuco. **TERCERO:** Las características, calidad, plazo y condiciones de entrega de las prendas cuyo suministro se encarga a la Proveedora deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo número doscientos ochenta y seis del año dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTO. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora el valor unitario de ocho mil novecientos veinticinco pesos, impuestos incluidos, por cada polera manga corta unisex. **QUINTO. PLAZO:** Los plazos de entrega serán los siguientes dependiendo del número de prendas encargadas: a) Desde una hasta diez unidades, el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el envío de la orden de compra; b) Desde once hasta treinta unidades, el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el envío de la orden de compra; y c) más de treinta unidades, el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles, contados desde el envío de la orden de compra. **SEXTO. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses, término que podrá renovarse por una vez, por razones de buen servicio, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone al igual que las que emanan de los términos de referencia correspondientes, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada del mismo modo para retener estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. GARANTÍA:** A fin de

caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio B cero uno tres cinco siete uno cinco del Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha dieciséis de enero del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** La suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós. **DÉCIMO. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la Comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren mandato especial a la abogada Muroel Marión María José Maturana Arriagada, para efectuar las rectificaciones y/o completar las omisiones que pudieran derivar del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **PEDRO ALEJANDRO ACUÑA GALLARDO** para actuar en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL CROKEE LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, código de verificación CR tres siete qjVCFsbk emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO SEGUNDO.**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

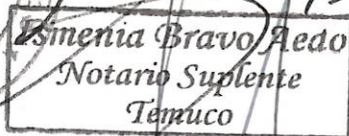
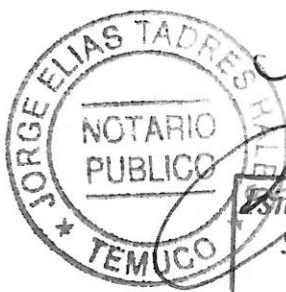


GASTOS: Los gastos de esta escritura serán de cargo de la Proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatrocientos ochenta y siete.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.
Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PEDRO ALEJANDRO AGUÑA GALLARDO
En rep. **SOCIEDAD COMERCIAL CROKKEE LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 31 ENE 2023





TEMUCO, 31 DE ABRIL DE 2013.
DADO A PERFECCIONAR ESTA FECHA
DE 20 OBREROS
LA SEERENATE CONIA PP TERTIOMIO FHC



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]